



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que la parte accionante presentó escrito de impugnación en término.

Seis (06) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 <u>2022 00456 00</u>			
ACCIONANTE	Jorge Eduardo Pérez Rico.	C.C. No.	1.014.183.430 de Bogotá D.C.
ACCIONADA	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).		
DERECHO(S)	Debido proceso.		
PRETENSIÓN	Amparar el derecho fundamental de debido proceso, y como consecuencia de ello ordenar la revocatoria de los actos administrativos No. 2021032040001266 REQUERIMIENTO PREVIO y No. 2021032050000131 LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN. Así mismo, decretar la firmeza de la declaración de renta del año gravable 2017 del señor Jorge Armando Pérez Tofanci Q.E.P.D. presentada el 10 de agosto de 2018.		

Atendiendo al informe secretarial que antecede, y toda vez que la impugnación presentada por la parte accionante se encuentra acorde con lo establecido en el Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 que reza:

"Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión."

Se dispone:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte ACCIONANTE – JORGE EDUARDO PÉREZ RICO, contra la sentencia de fecha Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022), ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SALA LABORAL.

SEGUNDO: Por Secretaría, **LÍBRESE** el oficio remisorio al H. Tribunal Superior. Una vez cumplido el trámite de la notificación, envíese ante el H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral para lo pertinente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 07 DE OCTUBRE DE 2022
Por ESTADO N.º 150 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRIGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0518f285ba53419d6793ef18f44f8c6c569d38e4edcc9e9faded74d626d8e4de**

Documento generado en 10/10/2022 11:42:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>